



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 128-2017-GAF-MDLP

La Perla, 13 de diciembre del 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 546-2017-GDU-MDLP de fecha 11 de diciembre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 2795-2017-SGL-GAF-MDLP de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 4131-2017/GAF-MDLP de fecha 12 de diciembre de 2017 del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 813-2017-GAJ/MLP de fecha 13 de diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de fecha 06 de diciembre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE TUPAC AMARU EN LA URB. ALTAMAR I, DISTRITO DE LA PERLA -- CALLAO -- CALLAO, CON CODIGO SNIP 378022, META I CANCHA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO"** (según Expediente Técnico aprobado por el área usuaria), por un valor referencial ascendente a S/ 365,673.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 00/100 Soles), mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante el Memorándum N° 546-2017-GDU-MDLP de fecha 11 de diciembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite su propuesta con la relación de los dos (02) miembros titulares y de los dos (02) miembros suplentes con conocimientos técnicos sobre la materia, conforme al artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 2795-2017-SGL-GAF-MDLP de fecha 11 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la conformación del comité de selección para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE TUPAC AMARU EN LA URB. ALTAMAR I, DISTRITO DE LA PERLA -- CALLAO -- CALLAO, CON CODIGO SNIP 378022, META I CANCHA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO"**, adjuntando una relación en su Anexo N° 01;

Que, mediante el Informe N° 813-2017-GAJ/MLP de fecha 13 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando la procedencia de la conformación del comité de selección según la relación remitida por la Sub Gerencia de Logística y de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección"*;

Que, conforme lo previsto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución. *"El comité está integrado por tres (03) miembros titulares y sus respectivos suplentes. Tratándose de los procedimientos de ejecución de obras, (...) de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



22



Que, de conformidad con el literal j) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 008-2017-A-MDLP de fecha 04 de enero de 2017, señala que, "El Gerente de Administración y Finanzas tiene las facultades de designar el comité de selección que tendrá a su cargo la realización del procedimiento de selección en materia de (...) Adjudicación Simplificada"; en tal sentido corresponde que la designación del Comité de Selección sea efectuada por el Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a las facultades delegadas;

Que, estando a la opinión técnica y legal sobre los hechos que se enmarcan a la presente designación del comité de selección para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE TUPAC AMARU EN LA URB. ALTAMAR I, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO - CALLAO, CON CODIGO SNIP 378022, META I CANCHA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO"**, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias a través del Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE TUPAC AMARU EN LA URB. ALTAMAR I, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO - CALLAO, CON CODIGO SNIP 378022, META I CANCHA DEPORTIVA DE GRASS SINTETICO"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Rodolfo Mariano Adrianzen Castañeda	Presidente
Arq. Margaret Luis Otero	Miembro
Sr. Luis Alberto Caro Lozano	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Wilder Marcial Morales Sabino	Presidente
Sr. Francis Cesar Fiestas Barrera	Miembro
Sr. Ruben Alejandro Castillo Muñoz	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Comité de Selección actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y toda norma conexa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de la Perla.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
VICTOR MANUEL CARDENAS RISCO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS